



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCIÓNES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1982	Viernes 2 de julio	Número 146

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e instrucción núm. tres

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia, número tres de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en autos de separación conyugal número 190 de 1982, promovidos por doña María Araceli Herreros Ruesgas, mayor de edad y vecina de Beasain (Guipúzcoa), contra su esposo don Juan José Reyes Giménez, mayor de edad y que tuvo su domicilio en Burgos, calle Vitoria, 178-6.º, en la actualidad en paradero desconocido, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado señor Reyes, para que en plazo de 20 días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 21 de junio de 1982.—
 El Secretario (ilegible).
 3954.—1.630,00

Juzgado de Distrito número uno

Requisitoria

Por el presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, cedan a la busca, captura y detención del condenado Joaquín Pinto Telx, cuyas demás circunstancias perso-

nales no constan, en ignorado paradero, para que cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad, el arresto sustitutorio de cinco días por impago de la multa de tres mil pesetas que le resulta impuesta en el juicio de faltas, número 2223 de 1981, sobre imprudencia con daños seguido en este Juzgado de Distrito número uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, surta los efectos legales pertinentes a donde proceda, en virtud de lo acordado y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente requisitoria en Burgos, a 23 de junio de 1982. — El Juez de Distrito número uno (ilegible). El Secretario (ilegible).

Don Licinio Pedro Vaquero Mola-guero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 642/82, seguido ante este Juzgado por lesiones por agresión, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En Burgos, a 15 de junio de 1982. Vistos por don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 642 82, en juicio oral y público por lesiones por agresión, contra Joao Lino de Oliveira, nacido el 23 de setiembre de 1947, soltero, obrero, hijo de José y de Fausta, vecino de Francia, Pau Liler, número 4, calle Guinemer, actualmente en ignorado paradero. Como denunciante

Fernando González Laredo, de 35 años, casado, albañil, vecino de Salamanca, Maestro Jiménez, número 6-8.º-1.º y Joaquín Pérez Martínez, de 39 años, soltero, encofrador, vecino de Salamanca, Pablo Casal, número 26-2.º. Y como perjudicada la Rel Nacional de Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador don Manuel García Gallardo, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joao Lino de Oliveira como autor responsable de dos faltas de lesiones por agresión sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de once días de arresto menor por cada una de las faltas, sirviéndole de abono el tiempo que estuvo privado de libertad en virtud de esta causa, así como al pago de las costas procesales y a que indemnice a Fernando González Laredo en doce mil pesetas y a Joaquín Pérez Martínez en mil quinientas pesetas, por los días de impedimento y a Renfe en mil setecientos diez pesetas por perjuicios, cayendo en comiso la navaja que fue ocupada al condenado. Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E. José Joaquín Martínez. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Joao Lino de Oliveira, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 16 de junio de 1982.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Mola-guero.

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Distrito***Cédula de citación*

El Sr. Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en providencia dictada, en el día de hoy, en virtud de juicio de faltas núm. 271/82, ha mandado convocar al Sr. Fiscal y citar a las partes y entre ellas a Pedro Berrio Berrio, de 24 años de edad, soltero, sin profesión y domicilio fijo y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca a celebrar el correspondiente juicio de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Fidel García, 6, de esta ciudad, el día catorce de julio y hora de las once y diez de la mañana, con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de citación en forma legal al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 18 de junio de 1982. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia***Cédula de notificación*

En los autos de juicio de mayor cuantía civil número 231 de 1980 que luego se dirán, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia: En Aranda de Duero, a 16 de abril de 1982. La señora doña María Luz Reyes Gonzalo, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Lucrecia López Gil, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Ribarroja (Soria), representada por el Procurador de los Tribunales don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendida por el Letrado don Ricardo J. de María Diges contra doña Elisea Carnicero López, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio en Zaragoza, ignorándose más detalles, contra doña Felisa

Carnicero López, mayor de edad, casada, sus labores, de la misma vecindad que la anterior e ignorándose también otros extremos, contra don Germán Carnicero López, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Ribarroja (Soria), contra doña Valeriana Carnicero López, mayor de edad, casada, sus labores y vecina del mismo municipio del anterior, contra don Gerardo Carnicero López, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, ignorándose otros detalles, contra don Amancio Carnicero López, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Ribarroja (Soria), contra doña María Pilar Carnicero Conde, mayor de edad, vecina de Zaragoza, ignorándose restantes circunstancias, representados todos ellos por el Procurador de los Tribunales don Jesús Martín y de la Fuente y defendidos por el Letrado don Angel García Ochoa y contra doña Irene García Silvestre, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Boada (Burgos), contra doña Amparo Carnicero López, mayor de edad, soltera, vecina de Elizondo (Navarra), ignorándose otros detalles y contra María Luisa Carnicero Viñola en la persona de su representante legal en razón de ser menor de edad, ignorándose toda otra circunstancia a excepción de su residencia en Zaragoza, declaradas en rebeldía por no haber comparecido en autos, y

Fallo: Que estimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, alegada por la actora al no haberse fijado con claridad y precisión lo que se pide, debo declarar y declaro la absolución en la instancia sin entrar a conocer en el fondo de la cuestión litigiosa, y sin hacer especial declaración sobre las costas causadas en esta instancia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. María Luz Reyes Gonzalo. Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación para los demandados declarados en rebeldía doña Irene García Silvestre, doña Amparo Carnicero López y doña María Luisa Carnicero Viñola en la persona de su representante legal, por ser menor de edad, expido la presente en Aranda de Duero a 21 de abril de 1982.—El Secretario (ilegible).

3955.—4.840,00

Anuncios Oficiales**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA****Delegación Provincial de Burgos**

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía, hace saber que:

1.º — Construcciones Aragón Izda, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "El Priorato", término municipal de Cardeñajimeno.

2.º D. Pablo Muñoz Santos, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Las Bañadas", término municipal de San Mamés.

3.º — D. Martín Gil Domingo solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "La Zapata", término municipal de Saldaña.

4.º — Heimbach Ibérica, S. A. solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "La Bureba, núm. 35", término municipal de Burgos.

5.º — D. Eusebio Alonso Ramos, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Cuesta de la Horca", término municipal de Villafruela.

6.º — D. Saturnino Aguado Fernández solicita autorización para profundizar dos pozos en el paraje "El Canto", término municipal de Nofuentes.

7.º — D. David Ballesteros Sebastián solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Prado Caballo", término municipal de Anguix.

8.º — Agrícola Moradillo, S. L. solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Egido", término municipal de Moradillo de Roa.

9.º — D. José Camarero Pérez solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Senderuelo", término municipal de Moradillo de Roa.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, calle Madrid, núm. 17, Burgos.

Burgos, 1 de junio de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3894.—2.690,00

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CALOR Y FRIO INDUSTRIAL, S. A. (CYFISA), DE BURGOS

(CONCLUSION)

Art. 21. — *Pagas extraordinarias.*

Todo el personal devengará dos pagas extraordinarias en las fechas 15 de Julio y 22 de Diciembre, en proporción al tiempo trabajado durante el primer o segundo semestre del año respectivamente.

Las dos pagas incluirán además del salario convenio y la antigüedad, el siguiente plus por categoría:

PERSONAL DE FABRICA

Categoría	Plus extra
Especialista	8.650
Oficial de 3.º	7.943
Oficial de 2.º	8.307
Oficial de 1.º	8.140

PERSONAL EMPLEADOS

Categoría	Plus extra
Listero	8.348
Almacenero	8.348
Vigilante/Guarda	8.348
Chófer	8.773
Encargado	21.800
Maestro 2.º Taller	22.300
Jefe de Taller	23.300
Auxiliar Administrativo	8.348
Oficial 2.º Administrativo. Categoría B	8.773
Oficial 2.º Administrativo. Categoría A	9.960
Oficial 1.º Administrativo. Categoría B	10.183
Oficial 1.º Administrativo. Categoría A	10.849
Jefe de Administración de 2.º	19.758
Jefe de Administración de 1.º	25.642
Auxiliar de Organización	8.348
Técnico de Organización 2.º Categoría B	8.773
Técnico de Organización 2.º Categoría A	9.960
Técnico de Organización 1.º Categoría B	10.183
Técnico de Organización 1.º Categoría A	10.849
Jefe de Organización de 2.º	19.758
Jefe de Organización de 1.º	25.642
Calador/Reproductor	8.348
Delineante de 2.º Categoría B	8.773
Delineante de 2.º Categoría A	9.960
Delineante de 1.º Categoría B	10.183
Delineante de 1.º Categoría A	10.849
Delineante Proyectista	24.000
Ayudante Técnico Sanitario	20.000
Perito o Ingeniero Técnico	27.000
Ingeniero o Licenciado	29.905

Art. 22. — *Liquidación de haberes.*

El pago de la nómina se realizará de la forma siguiente:

Los días 15 de cada mes se pagará un anticipo de 20.000 pesetas.

La liquidación del resto de la nómina se abonará el día 30.

Los ingresos tanto del anticipo como de la nómina, se realizarán en las entidades bancarias con la antelación necesaria para que se pueda disponer del dinero en las fechas señaladas.

Las primas de producción se liquidarán en períodos de tiempo que van del día 20 de un mes al 20 del mes siguiente.

Capítulo V. — *Valoración de puestos.*Art. 23. — *Valoración.*

La valoración de los puestos técnicos y administrativos, se realizará por una comisión paritaria que determinará la categoría «A» o «B» del puesto.

Se procederá a la valoración cuando se produzca un ascenso o cambio de funciones. El trabajador que considere que ha sido valorado erróneamente su puesto, tendrá derecho por una vez a que le sea revisada la valoración del mismo.

Capítulo VI. *Jornada y calendario*Art. 24. — *Jornada.*

La jornada laboral para 1982, será de 1.880 horas de presencia, percibiéndose el cuarto de hora del bocadillo sin prima.

Art. 25. — *Calendario.*

Será el pactado

Art. 26. — *Formación.*

Se destinarán 100.000 pesetas para la formación libre de los trabajadores que lo deseen.

El Comité de Empresa hará una propuesta escrita a la Dirección del reparto de este fondo, indicando las cantidades, el destinatario y el tipo de formación.

Se deberá dar preferencia a aquellos estudios que puedan significar en el futuro una promoción dentro de la empresa.

Art. 27. — *Subvención.*

Se subvencionará con 60.000 pesetas anuales a los trabajadores con hijos minusválidos o subnormales al final del curso, previa presentación de justificantes de Centros de Rehabilitación o Educación.

Aquellos casos que se escapen de esta normativa serán estudiados individualmente.

Art. 28. — *Ayuda escolar.*

Se abonará a todos los trabajadores en el mes de septiembre, 5.000 pesetas por hijo hasta los 18 años en concepto de ayuda escolar.

Art. 29. — *Venta de aparatos.*

La venta de aparatos nuevos condiciona a un máximo de tres unidades anuales, se hará con los siguientes descuentos:

Radiadores, placas y convectores: Pago contado, 40 por 100 sobre precio lista.

Pago 6 meses, 33 por 100 sobre precio lista.

Pago 12 meses, 30 por 100 sobre precio lista.

Acondicionadores y calderas: Pago contado, 30 por 100 sobre precio lista.

Pago 6 meses, 25 por 100 sobre precio lista.

Pago 12 meses, 20 por 100 sobre precio lista.

Aparatos de Tara.

Las existencias de aparatos procedentes de embarco o defectuosos de fabricación, se publicarán para

conocimiento de la plantilla, a través del tablón de anuncios de cada centro de trabajo figurando el precio de los mismos.

Se adjudicarán por sorteo teniendo preferencia las personas que lo soliciten por primera vez.

Capítulo VII. — Varios.

Art. 30. — Permisos retribuidos.

Se concederá al trabajador permiso retribuido por las siguientes causas:

— Tres días naturales por fallecimiento o enfermedad grave de pariente en primer grado de afinidad, llegándose a cinco días si hay desplazamiento.

— Tres días naturales por nacimiento de hijos.

— Quince días naturales por matrimonio.

— Ciento veinte días naturales por parto.

— Dos días naturales por fallecimiento o enfermedad grave, de pariente en segundo grado de afinidad, llegándose a cuatro días si hay desplazamiento.

Art. 31. — Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 30 días naturales, la prima se abonará a 125 de actividad.

Art. 32. — Complemento por enfermedad o accidente.

Durante el período de baja por enfermedad o accidente poco evidente, se establece las siguientes ayudas extrasalariales: cuando el absentismo en el trimestre anterior de todo el conjunto de la plantilla sea igual o inferior al 5,5 por 100.

La empresa abonará a las bajas que se produzcan en el mes natural siguiente un complemento que sumado al que percibe del S. O. E. o Mutua Patronal resulte el 100 por 100 de los ingresos del trabajador.

Este complemento se calculará según el promedio obtenido por el enfermo o accidentado en el mes inmediatamente anterior al de la baja y se cobrará a partir del cuarto día para los enfermos y del primer día para los accidentados.

Entendemos por accidente poco evidente, aquél que por no ser comprobable fácilmente la lesión, se puede prestar a una prolongación del tiempo de baja. Estos accidentes serán los producidos por distensiones musculares o articulares, esguinces, torceduras, y lumbagos.

Para el cálculo del tanto por 100 de absentismo por enfermedad o accidente poco evidente, se tendrán en cuenta la totalidad de ausencias al trabajo por enfermedad o accidente poco evidente, así como por consultas médicas.

El tanto por ciento de absentismo se obtendrá por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Horas de ausencia}}{\text{Horas teóricas de trabajo}} \times 100$$

En el resto de accidentes laborales no se establece límite por absentismo, siendo la ayuda establecida similar a los casos de accidente poco evidente.

Los resultados del absentismo se harán públicos mensualmente en el tablón de anuncios.

Art. 33. — Dietas.

El valor de la dieta por día de viajes se estipula en 3.300 pesetas para el año 1982 reservándose la Dirección la facultad de autorizar viajes con régimen

de gastos a justificar en aquellas personas o circunstancias que las necesidades de la empresa lo aconsejen.

El desglose de la dieta será el siguiente:

Hotel	1.600 pesetas
Comida	750 pesetas
Cena	625 pesetas
Desayuno	325 pesetas

Cuando el viaje no sea de una jornada completa, se percibirá la parción de dieta correspondiente a los servicios utilizados.

La utilización de vehículo privado deberá ser autorizado por el Director de División correspondiente, abonándose la locomoción a razón de 17,50 pesetas por kilómetro, durante el año 1982. Cada subida de los valores parciales que integran este importe provocará su revisión con vigencia a partir de la fecha en que se produzca.

Se establece como sistema de cálculo para el valor pesetas-kilómetro, la media que se obtenga de tres revistas especializadas del automóvil que publiquen este tipo de estudios.

Art. 34. — Jubilación.

La jubilación anticipada y voluntaria será a los 63 años.

Art. 35. — Excedencia.

Se concederá excedencia de acuerdo con las normas señaladas en legislación vigente.

Sea cual fuere el tiempo de excedencia, durante los seis primeros meses de ésta el trabajador tendrá derecho a volver cuando lo desee siempre que avise de su vuelta con 15 días de anticipación reservándose el puesto de trabajo.

Art. 36. — Cláusula de revisión.

Se establece una revisión salarial con efectos de 1 de julio, siempre que el primer semestre, el índice del coste de la vida que para el conjunto nacional señale el Instituto Nacional de Estadística, supere el 7,5 por 100.

El incremento será el número de puntos que supere el citado índice al 7,5 por 100.

Art. 37. — Fondo de compensación.

Para compensar los gastos de viaje que en algunos casos tienen los trabajadores, se establece un fondo dotado con 100.000 pesetas. El Comité de Empresa facilitará a la Dirección la forma en que debe repartirse y los nombres de los trabajadores que deban beneficiarse de él.

Capítulo VIII. — Garantías sindicales.

Art. 38. — Comité de Empresa.

Se elegirán los Comités de Empresa o Delegados de Personal que procedan para cada caso.

Se formará un Comité Intercentros compuesto por el 50 por 100 de los miembros de cada centro de trabajo.

Art. 39. — Representatividad.

La Dirección reconoce la exclusividad de la representación de los trabajadores al Comité de Empresa o a los delegados del Personal.

Art. 40. — Atribuciones.

Es atribución exclusiva del Comité Intercentros la negociación de Convenios, la mediación de conflic-

tos colectivos, es competencia de los Comités de Empresa o del Comité Intercentros, según afecte a un centro de trabajo o a toda la Empresa.

Art. 41. — Información.

El Comité será informado antes de la adopción de medidas sobre los siguientes temas:

— Información económica trimestral de la marcha de la Empresa.

— Nuevos sistemas de trabajo.

— Vacantes y ascensos.

— Expedientes de crisis (con 30 días de antelación).

— Suspensión de pagos (se entregará copia del expediente el día de la presentación).

— Horas extraordinarias (cuando afecten a un grupo representativo).

— Medidas disciplinarias (en faltas muy graves).

El Comité informará a la Dirección antes de transcurridos 10 días de la recepción de la información.

Art. 42. — Derecho de reunión.

La Dirección reconoce a todos los trabajadores el derecho a reunirse en Asamblea.

La Asamblea de trabajadores es el máximo órgano de representación de la opinión de los trabajadores y de sus acuerdos el Comité de Delegados es el portavoz, por tanto ha de suponerse a dicho Comité con la suficiente capacidad de decisión para resolver sobre los problemas que se planteen con la Dirección, previa consulta con la Asamblea si lo considera oportuno.

La Asamblea de Trabajadores podrá ser convocada a petición del Comité de Delegados, por la Dirección o por el 30 por 100 de trabajadores fijos de la Empresa.

Las Asambleas se convocarán como mínimo con 72 horas de antelación a las mismas, exponiéndose en tablón de anuncios el orden del día, la fecha y la hora de su celebración.

En casos excepcionales y previo conocimiento y autorización de la Dirección podrán celebrarse Asambleas con menor plazo de convocatoria.

Para conocimiento de la Dirección y en orden a unas mejores relaciones entre ésta y sus trabajadores, el Comité de Delegados, pasará a la Dirección nota escrita en la que consten los acuerdos aprobados por la Asamblea.

Las Asambleas convocadas por la parte social serán con cargo a horas de trabajo hasta un total máximo de 24 horas al año, pudiéndose exceder este cupo hasta un total de 36 horas de parada de fábrica, siendo estas últimas 12 horas con cargo a los trabajadores y no remuneradas por ningún concepto.

Fuera de las horas de trabajo y previo conocimiento y autorización de la Dirección podrán celebrarse Asambleas en los locales de la fábrica.

Con objeto de salvaguardar la libertad de expresión a las asambleas convocadas por la parte social, no podrán asistir los miembros del Comité representantes de la Dirección.

La ruptura del diálogo entre trabajadores y Dirección que lleve aparejada la decisión de huelga deberá ser tomada en Asamblea, mediante el voto secreto y favorable de la mayoría simple de la plantilla fija de

la Empresa en cualquier otra cuestión será la Asamblea la que decida la forma pertinente de votación.

Art. 43. — Reuniones del Comité de Empresa.

Las reuniones del Comité de Empresa serán de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias.

a. — Reunión Ordinaria:

Cualquiera de las partes que componen el Comité de Empresa podrá convocar reunión ordinaria indicando el orden del día con una antelación mínima de 12 días a la fecha de su celebración.

A los 2 días como máximo de la convocatoria, la otra parte podrá añadir a dicho orden del día, aquellos puntos que desee tratar en la reunión. Transcurrido este plazo y si no se han recibido puntos nuevos de la otra parte solamente se tratarán en la reunión los temas que figuran en el orden del día de la convocatoria.

La asistencia a las reuniones convocadas es obligatoria, siendo condición indispensable para su celebración la asistencia al menos de las 2/3 partes de los miembros de cada una de las partes.

b. — Reunión Extraordinaria:

Se celebrará dentro de las 24 horas siguientes a su convocatoria y solamente se tratará en ella del asunto que la haya motivado.

Para su validez, es obligatoria la asistencia de todos los miembros de cada una de las partes que se encontraran en fábrica en el momento de su celebración.

Art. 44. — Desarrollo de las funciones.

Para que los delegados del Comité puedan desarrollar sus funciones la Empresa pondrá a disposición de éstos, debidamente acondicionado un local.

Los delegados podrán disponer libremente hasta de 40 horas mensuales retribuidas para el desempeño de sus funciones, dentro o fuera del recinto de fábrica.

Como las funciones de los delegados dentro de fábrica deberán desarrollarse en el local habilitado para el efecto, y por consiguiente, fuera de su sección habitual de trabajo, deberán solicitar a su jefe inmediato el correspondiente permiso para abandonar su puesto. Este permiso se entenderá tácitamente concedido mediante la simple entrega de la hoja correspondiente del talonario azul.

Igual sistema se utilizará para la salida de fábrica en misiones de delegados.

Con objeto de que los delegados puedan atender las consultas de sus representados dentro del local previsto, se habilitan los horarios de las 13 a las 14 horas y de las 18 a las 19 horas para atender dichas consultas todos los días laborables.

En transmisión de las sugerencias y quejas de sus representados, se efectuará por los Delegados a Jefatura de Personal o Dirección de Fábrica, según la naturaleza del caso, todos los días laborables de las 12 a las 13 horas.

Con objeto de que el personal representado pueda dirigirse a sus delegados procurando causar el mínimo perjuicio a la organización de la producción, podrán dirigirse al local del Comité de Delegados en las horas señaladas y previo permiso del correspondiente Jefe inmediato, cuantos operarios lo necesiten, siempre que simultáneamente no se produzca el abandono del puesto de trabajo por este motivo de más de 1 operario por sección.

De acuerdo con la normativa anterior los Delegados no atenderán en su puesto de trabajo reclamación alguna de sus representados.

La normativa anterior descrita de quejas del personal operario a sus delegados, presupone agotada la vía ordinaria que es la de dirigirse en primera instancia a su jefe inmediato. Se entiende que la vía ordinaria es de uso obligado para todas las cuestiones profesionales y laborales y solamente cuando a través de dicha vía no se encuentre solución a sus problemas en un tiempo razonable podrá recurrir a sus delegados.

Cuando tampoco a través de los delegados obtenga soluciones definitivas se considerará el caso como extraordinario.

Para los casos extraordinarios se establece la normativa de que el operario cuyos problemas no hayan sido resueltos, podrá acudir a plantearlo personalmente, dentro de las horas establecidas a Jefatura de Personal, acompañado de 2 Delegados.

Cuando el caso extraordinario afecte a la totalidad de una sección, dicha sección designará a las personas que considere oportunas, las cuales acompañadas de 3 Delegados podrán acudir dentro de las horas establecidas, a plantear sus problemas a Jefatura de Personal o Dirección de fábrica, quien eventualmente podrá solicitar la presencia de los asesores que estimen convenientes.

En asuntos sociales o personales, dado el carácter reservado de los mismos, los interesados los tratan directamente con Jefatura de personal.

Toda la normativa anteriormente señalada para la tramitación de los problemas de los trabajadores, no cubren la posibilidad excepcional de un caso urgente, que se debe resolver de forma inmediata.

Caso urgente será el que pueda causar un perjuicio grave e irreparable al trabajador o a la Empresa.

En estos casos urgentes, el trabajador afectado, su jefe inmediato, el mando de fábrica presente de mayor jerarquía y dos delegados, adoptarán una solución provisional válida hasta que se adopte la solución definitiva que proceda.

Para el Comité de Delegados, la Dirección le facilitará, para su uso exclusivo y para que pueda informar a sus representados un tablón de anuncios en el que libremente puedan publicar todo aquello que estimen oportuno, facilitando al mismo tiempo una copia de cada publicación a la Dirección.

Las responsabilidades legales en que eventualmente pudieran incurrirse por motivos de las publicaciones insertas en dicho tablón, serán asumidas personalmente por los miembros del Comité de Delegados, según figura en el Acta Notarial que se acompañará a estas normas. El Comité de Delegados deberá encargarse de la conservación adecuada de dicho tablón de anuncios.

Las reuniones del pleno del Comité de Delegados, se comunicarán a la Empresa con una antelación mínima de 24 horas, haciendo constar hora y fecha de la reunión.

Art. 45. — *Garantía de los Delegados.*

A petición del Comité de Delegados y por renun-

cia expresa de éstos, los delegados no disfrutarán a nivel de trabajo de ningún tipo de privilegios que les distinga del resto de los trabajadores.

Para abrir expediente de sanción o despido, la Dirección someterá el asunto a un pleno del Comité de Empresa igualmente cuando por expediente de crisis o regulación de empleo pudieran producirse supresiones de puesto de trabajo ocupados por delegados, la Dirección someterá el asunto a un pleno del Comité de Empresa.

Art. 46. — *Comisión de tiempos.*

Estará compuesta esta Comisión por 2 miembros designados por la Dirección y 5 miembros representantes de los trabajadores de los cuales 2 serán del Comité de Delegados.

Una vez establecida la composición nominativa de este Comité, se procederá a establecer sus normas de funcionamiento.

Art. 47. — *Comité de Seguridad e Higiene.*

La figura del Comité de Seguridad e Higiene está contemplada en la legislación vigente, que de forma clara establece su composición y funciones.

Por otra parte en el punto 1.º, la Dirección ha reconocido la exclusiva representación de todos sus trabajadores y para todos sus asuntos al Comité de Delegados.

La Dirección dado que podría recurrir en responsabilidades civiles e incluso penales, se ve obligada a mantener el Comité de Seguridad e Higiene en su formulación actual o semejante para lo que se propone que en adelante dicho Comité quede formado de la siguiente manera:

— Un presidente nombrado por la Dirección.

— Un técnico en seguridad nombrado por la Dirección.

— Un médico o A.T.S. de empresa por imperativo legal.

— Cinco miembros representantes de los trabajadores, de los cuales dos serán del Comité de Delegados.

Dada la importancia que en el futuro habrán de tener estos Comités la Dirección consciente de la trascendencia de sus funciones y de la responsabilidad que en las mismas le atañe, gestionará con el Gabinete Técnico Provincial la forma de facilitar a todos los miembros que se integren en este Comité, un amplio curso de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Una vez establecida la composición de este Comité se procederá a establecer las normas de funcionamiento.

Art. 48. — *Secciones sindicales.*

Las Secciones Sindicales de las Centrales legalmente reconocidas disfrutarán de las siguientes prerrogativas:

— Dispondrán de un local no de uso exclusivo, previa petición del mismo para sus reuniones, que serán fuera de las horas de trabajo.

— Podrán desarrollar sus actividades sindicales de información, afiliación, asesoramiento y distribución de propaganda en los centros de trabajo y fuera de las horas de trabajo.

— Dispondrán de un tablón de anuncios diferente al del Comité de Empresa.

— El responsable de finanzas de cada Sección Sindical debidamente acreditado, dispondrá de 2 horas mensuales continuas y en el mismo día para el cobro de cuotas.

— Las Secciones Sindicales informarán a la Dirección de quién es el delegado de las mismas para tratar con él los temas que puedan plantearse.

Art. 49. — Comisión Paritaria.

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

La Comisión Paritaria estará integrada por dos vocales en representación de los trabajadores y dos en

representación de la Dirección, que han tomado parte en las deliberaciones.

Ambas partes convienen en someter al conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, divergencias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

Fiestas	14 días
Domingos	48 días
Sábados	35 días
Puentes	3 días
Vacaciones	30 días
Laborables	235 días
Total	365 días

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1982, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en los concursos para la concesión de la explotación de la publicidad en los Mercados de Abastos de la Zona Norte y Regional de Ganados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dichos pliegos, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 12 de junio de 1982. — El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1982, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el otorgamiento de concesiones administrativas para la explotación de los puestos números 31 y 32, 33 y 34 de la segunda planta del Mercado de Abastos de la Zona Norte.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dichos pliegos, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 12 de junio de 1982. — El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

Por S.A.F.E. Neumáticos Michelin, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a almacenes de clasificación y distribución de productos en el Polígono Industrial de Villalonquéjar, expediente 205/82.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 5 de junio de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín,

3966.—1.730,00

Recaudación de Tributos del Estado — Primera zona de la capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de su cargo, contra D. Julián Riocerezo Alonso, por sus débitos para con la Hacienda Pública, ha sido dictada con esta fecha, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de D. Julián Riocerezo Alonso, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto ha sido señalado el día 23 de julio de 1982, a las diez quince horas de su mañana en la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito número dos de Burgos, observándose en su trámite y realizaciones las prescripciones de los artículos 143 y 146 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 86 y siguientes de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1. — Que el inmueble a enajenar, responde al siguiente detalle: Lote único. Tomo 3.332. Folio 3. Finca 9.927. Urbana. Piso o planta primera, número dos de la parcelación de la casa en esta ciudad, en la calle cruceiro de San Julián número 19 destinada a vivienda ocupa toda la superficie de la planta de 72,68 metros cuadrados, con inclusión de su parte proporcional en los elementos comunes. Linda, por el Norte o fondo en línea de 7,90 m. con terreno de patio; por el Este o derecha, en línea de 9,20 m. con finca número 21 y por el Oeste en igual línea de 9,20 m. con finca núm. 17 se compone de cuatro habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo y pasillo; cuota valor 30

por 100 cargas afecta al P.V. por dos años a partir del 13-2-1979.

2. — Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineficacia de la adjudicación.

3. — Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4. — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

5. — Que el adjudicatario del inmueble citado, o en su caso los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. — Que Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate en subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento de Recaudación.

Advertencia a los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros y desconocidos, de tenerles por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Burgos 18, de junio de 1982. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la enajenación de un edificio de propios, sito en Quintanadueñas, calle Mayor, número seis-izquierda o seis bis, dicho documento es objeto de información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inser-

ción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones a que haya lugar.

A reserva de las reclamaciones de referencia anterior y de su resolución, se anuncia licitación relativa a la subasta para la venta de indicado inmueble, una vez se ha cumplido el requisito reglamentario de conocimiento de la transmisión de dominio que se pretende al Consejo de Castilla y León, con acuse de recibo por parte del mismo. Dicha licitación tendrá lugar a tenor de lo siguiente:

Objeto de la subasta. — Adjudicación de un edificio de propios, del dominio municipal, de planta baja, sito en Quintanadueñas, calle Mayor, número seis-izquierda o seis bis, de veinticinco metros cuadrados de planta. Linda: frente, calle de su situación; derecha, de Cecilia Sedano; izquierda, de Isabel Terán, y fondo, de la misma Isabel.

Tipo de licitación. — A la alza, se ha fijado en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

Garantías. — Provisional, 4 por 100 del tipo de licitación; definitiva, 6 por 100 del precio de adjudicación.

Proposiciones. — Según modelo a continuación inserto, acompañadas de resguardo constitutivo de la garantía provisional, de declaración de capacidad y del D.N.I. o de fotocopia del mismo, se presentarán en Secretaría hasta las dieciocho horas del sábado inmediato siguiente una vez transcurridos veinte días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura de pliegos. — El mismo día en que finalice el plazo para presentación de proposiciones, transcurrida que sea la hora límite fijada para la recepción de éstas, inmediatamente y a continuación.

Modelo de proposición

Don (circunstancias personales y vecindad), con D. N. I. número, actuando (en propio nombre o en representación de), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y demás pormenores del expediente para la enajenación de un edificio de planta baja, sito en Quin-

tanadueñas, calle Mayor, número seis-izquierda o seis bis, de veinticinco metros cuadrados de planta, aceptando todo ello, interesa la respectiva adjudicación y demás que de ello se derive, con arreglo a todo lo estipulado sobre el particular, ofreciendo por el inmueble en cuestión la cantidad de pesetas (en letra y en número), que se compromete a ingresar en el plazo señalado en referido pliego de condiciones.

Alfoz de Quintanadueñas, 15 de junio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3924.—4.650,00

Anuncios Particulares

NOTARIA

Don Luis María de Campos Setien, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Miranda de Ebro.

Hago público: A los efectos de lo preceptuado en la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, que, a requerimiento de doña Ana María Prado Zarauz y su esposo don Adolfo Ramírez Escudero Valdés, vecinos de Guecho (Vizcaya), con domicilio en Avenida de Zugatzarte, número 25, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas que utilizan en el río Ebro, margen derecha y a unos sesenta metros aguas abajo de la presa de Puentelarrá con destino al servicio de la casa hotel, casa de labranza, lavadero y riego de cincuenta áreas de terreno de huerta, todo ello de la finca denominada Tejuela, en el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas, a fin de que dentro de los 30 días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en esta Notaría, calle de San Agustín, número 31-1.º, para exponer y justificar sus derechos si se consideran perjudicados.

Miranda de Ebro, 18 de junio de 1982.—El Notario, Luis María de Campos Setien.

3956.—2.100,00